

SCA.R-17000761-17

San Juan de Pasto, Febrero 6 de 2017

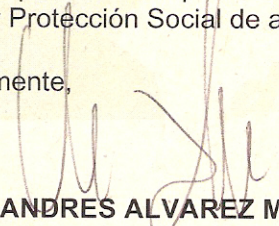
SEÑORA  
**EDDY CATALINA GUERRERO SOLIS**  
PROFESIONAL EN MEDICINA

Asunto: RESPUESTA OFICIO RADICADO ENERO 19 DE 2017

Cordial Saludo, Dra, Guerrero

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño el día 25 de Enero y en virtud de las competencias y previo análisis del mismo, de acuerdo a la información de renuncia de la plaza asignada por el Ministerio de Salud y Protección Social al municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño y revisados los argumentos fácticos que usted aduce y como causal de fuerza que motivó la renuncia se encuentra que no aporta los elementos probatorios para acreditarlo lo que la inhabilidad queda en firme y le informamos que según el artículo 9 de la Resolución 2358 de 2014 "Tampoco podrán inscribirse en el nuevo proceso, quienes hayan renunciado a la plaza ya asignada o a quienes se les asignó plaza en uno de los dos procesos inmediatamente anteriores y no la hayan ocupado, salvo que exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá" siendo un limitante del proceso para la inscripción en la asignación de plazas realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo al cronograma establecido por el mismo.

Atentamente,

  
**OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA**  
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban (Jefe Oficina Asesora Jurídica) 

Proyectó: Andrea Santacruz Benavides 